

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE HÉROES DE GRANADA AUC

100	l(e	V. W.	- 165	Æ.	4-4	211	7.1
	ale	14	400	6	ed ==4,	W7 18	7.4 1

DIA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
12	08	2013		11:45:00 a.m	12:15:00 a.m

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de		MAGISTRADO PONENTE
Medellín	Sala de Justicia y Paz	Juan Guillermo Cárdenas
		Gómez

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 1 5 3 5

TIPO DE AUDIENCIA

Exclusión de lista por fallecimiento

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenio	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO	
1.064.982.31 3	YEISON ENRIQUE HERRERA CHAMORRO	"Soplo"					

INTERVINIENTES

Fiscal 45 UNJYP	Albeiro Chavarro Ávila
	Albeiro Oriavario Avila
Defensor	Otto Fabio Reyes Tovar
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegados J y P)	Tulio Mario Botero Uribe

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA NO ASISTIERON VÍCTIMAS

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Lunes, 12 de agosto 2013 Hora de inicio: 11:45:00 a.m.

- **1 min. 11 seg.** Se inició la audiencia de exclusión por muerte del postulado Yeison Enrique Herrera Chamorro observándose para el efecto el protocolo de rigor. El Magistrado ponente, doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez, constató la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizaron su presentación.
- 3 min. 10 seg. Se le concedió el uso de la palabra al fiscal para que sustente su petición, quien, acto seguido, presentó los elementos de conocimiento necesarios para acreditar la identificación del fenecido postulado, al tiempo que informó sobre la militancia de HERRERA CHAMORRO en los Bloques "Elmer Cárdenas y Héroes de Granada" de las Autodefensas Unidas de Colombia, grupo este último con el que se desmovilizó; dando cuenta además sobre la estructura del Bloque y la actividad desempeñada por el procesado al interior de la organización.
- 8 min. 15 seg. Expuso el fiscal la situación jurídica del procesado y exhibió acta en la que consta la diligencia de versión libre rendida por éste, previa al inicio de su proceso de postulación.
- **12 min. 22 seg.** Se refirió al número y clase de armas entregadas por el extinto Bloque "Héroes de Granada" al momento de su desmovilización.
- **12 min. 40 seg.** El representante de la fiscalía señaló que la postulación oficial del procesado se realizó mediante oficio. OFE0745223-AUB 12300 del 09 de mayo de 2007; así mismo, exhibió los oficios con los que se acreditaron los requisitos de elegibilidad del procesado.
- **15 min. 40 seg.** Relacionó los elementos de conocimiento que prueban el homicidio del procesado, ocurrido el 17 de mayo de 2009 y realizó un relato de los hechos acaecidos.
- 20 min. 05 seg. Solicitó la extinción de la acción penal por la muerte del postulado, en atención a los elementos de prueba arrimados al trámite.
- 21 min. 35 seg. El Agente del Ministerio Público adujo que, efectivamente, de los elementos de prueba que allega el fiscal, se puede determinar que el postulado murió de forma violenta el 17 de mayo de 2009, por lo que ciertamente debe darse la preclusión solicitada de conformidad con la Ley 975 de 2005 artículo 5. En consecuencia, solicitó que se atienda la petición impetrada por el delegado del ente investigador.
- **25 min.** La defensa se adhirió a la solicitud de la fiscalía, en tanto se allegaron los elementos que demuestran la muerte de su otrora asistido, por lo que, itera, debe despacharse favorablemente dicha solicitud.
- **26 min. 02 seg.** La magistratura se pronunció respecto de la petición incoada por el ente instructor, y tras referirse a la militancia del fallecido Yeison Enrique Herrera Chamorro en el Bloque "Héroes de Granada", a la actividad desarrollada por éste al interior del grupo, a su proceso de desmovilización y posterior postulación a la ley de justicia y Paz y, finalmente, a su identificación y a los hechos en que se produjo su muerte, así como a una serie de consideraciones de índole legal, <u>resolvió:</u>
- **PRIMERO**: Extinguir la acción penal por muerte del postulado Yeison Enrique Herrera Chamorro alias "soplo", identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.982.313 de Cerete Córdoba, acogido a los beneficios de la Ley 975 de 2005, ex integrante del Bloque Héroes de Grabada y, en consecuencia, precluir la investigación adelantada bajo las



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

ritualidades propias de la Ley 975 de 2005, atendiendo la modificación del artículo 5, parágrafo 2 de la Ley 1592 de 2012, como autor o participe en los hechos conocidos, entre ellos concierto para delinquir y otros, cometidos por él durante y con ocasión de su pertenencia a los Bloques referidos de las AUC, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas de estos grupos armados organizados al margen de la ley.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese la actuación de manera definitiva.

Queda notificado en estrados y se ordena cumplir.

Hora de Finalización Primera y única Sesión 12:15:00 a.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno	
TAREAS PENDIENTES FISCALÍA		
EVIDENCIAS	Ninguna	

DECISIÓN

SE EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL POR MUERTE DEL POSTULADO

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

UAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ Magistrado

of the Wall

the late of the second second

Veymodels mudating a recognition about these these states are special relative to produce made. The substitute

management of the second

The state of the s